

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3046 ORDEN de 25 de marzo de 1987, por la que se convocan dos becas para la formación de especialistas en técnicas de lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos.

La capacitación profesional de agricultores y titulados técnicos del sector agrario es uno de los objetivos que ha de perseguir toda política agraria que tienda a modernizar las explotaciones y a situarlas al nivel técnico y económico que las actuales circunstancias requieren. Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de Murcia, ha establecido como objetivo prioritario la formación de técnicos especialistas en las diferentes técnicas de lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos provinciales, tanto desde el punto de vista de la eficacia de esas técnicas como del de los costos ecológicos y de contaminación que conllevan.

En base a lo anterior, la Consejería ha previsto la convocatoria de dos becas para la especialización de técnicos titulados de grados superior y medio en Sanidad Vegetal que, en un futuro, puedan atender las necesidades del sector en estos temas. Tales becas se regirán por las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es la formación de titulados de grados superior y medio, mediante su colaboración en los trabajos relacionados con la Estación de Avisos Agrícolas, ubicada en La Alberca (Murcia).

Las titulaciones exigidas serán las siguientes:

Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Químicas (1 beca para especialización en análisis químicos de residuos de pesticidas).

Ingeniero Técnico Agrícola (1 beca para especialización en seguimientos de campo de plagas y enfermedades de los cultivos).

Segunda.—Calificación de las becas

1.^a Cuantía. La dotación bruta de las becas será de setenta mil (70.000) pesetas mensuales para el titulado superior y de sesenta mil (60.000) pesetas para el titulado medio.

Podrán reconocerse indemnizaciones a aquellos becarios que, como consecuencia del desarrollo de las actividades precisas para la realización del trabajo, hubiesen efectuado gastos de desplazamiento por el territorio de la Región y que no podrán superar la cantidad de 1.000 pesetas por día, o de 3.000 pesetas por día cuando el desplazamiento sea fuera de la Región.

Asimismo podrán indemnizarse los gastos de locomoción, que cuando sean en vehículo propio no excederán de un máximo de 17 pesetas por kilómetro, los derivados de la inscripción en cursos o seminarios de formación o especialización, los ocasionados por la adquisición de publicaciones científicas y técnicas, consultas bibliográficas y adquisición de material de campo y laboratorio para la ejecución de los trabajos.

Estos gastos deberán justificarse con la presentación de las correspondientes facturas o, en su caso, certificaciones del titular del Centro Directivo correspondiente y no podrán exceder en el presente año de 200.000 pesetas para la totalidad de las becas concedidas.

2.^a Pago. El importe de la beca se librára por meses vencidos, previo informe del titular del Centro Directivo donde el becario desarrolla su actividad.

3.^a Duración. Las becas deberán iniciarse durante el 15 de abril y finalizarán el 31 de diciembre, ambos de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia de crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe de la Sección de Estación de Avisos Agrícolas.

4.^a Anulación. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá anular en cualquier momento la concesión de las becas si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del centro directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de adjudicación.

Tercera.—Solicitudes

Quienes estén interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, plaza Juan XXIII, sin número, 30071-Murcia, en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud deberán mencionar la Orden de convocatoria.

Cuarta.—Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Acreditación de cuantos méritos aleguen, incluidos los conocimientos de los idiomas inglés y francés.
- Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Quinta.—Comisión de valoración

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias:

—Vocales:

- El Jefe del Servicio de Agricultura.
- El Jefe de la Estación de Avisos Agrícolas.
- El Jefe del Centro Regional de Investigaciones Agrarias.
- El Jefe del Negociado de Experimentación, Difusión y Ciclos Biológicos.

—Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurrían el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Sexta.—Propuesta de concesión

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas en favor de los aspirantes

que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud para el desarrollo de la actividad a realizar.

Séptima.—Resolución

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar la resolución procedente en orden a la concesión de becas.

Octava.—Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación

contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Novena.—Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3051 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Administración Local de 26 de marzo de 1987, por la que se anuncia la exposición al público de diversas modificaciones del Plan Provincial de Obras y Servicios 1987.**

Aprobadas diversas modificaciones del Plan de Obras y Servicios de 1987, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, de 5 de los corrientes, las mismas se exponen al público en las dependencias de esta Dirección Regional de Administración Local, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al apartado 5 del artículo 32 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 26 de marzo de 1987.—El Director Regional de Administración Local, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

Consejería de Cultura y Educación

3048 **Anexo a la Resolución de 23 de enero de 1986 de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por el que se establece la delimitación del entorno afectado del Palacio Municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en el que consta que la resolución por la que se incoa un expediente para la declaración como bien de interés cultural, deberá describir y delimitar la zona afectada, motivando dicha delimitación, se hace preciso publicar el siguiente Anexo:

Descripción del Palacio Municipal de Cartagena: Edificio exento construido entre 1900 y 1907, de planta triangular

con rotondas en las esquinas y puertas de entrada en cada uno de sus frentes, el edificio está concebido escultóricamente como monumento formando parte del espectáculo urbano en la convergencia de los paseos más concurridos de la ciudad.

Delimitación del entorno: El Palacio Municipal de Cartagena, limita en su fachada principal con la Plaza del Ayuntamiento, la fachada posterior con la Plaza de los Héroes de Cavite, y la fachada lateral con la calle Alcalde Zamora y Plaza de José María Artés.

El límite a efectos de protección, incluidas, al menos, siempre las fachadas de los edificios que conforman el espacio urbano, se establece de la siguiente manera, con una línea imaginaria que parte de la denominada Plaza del Ayuntamiento y sigue el sentido de las agujas del reloj, es el que a continuación se describe: línea frontal de edificios que conforman la Plaza del Ayuntamiento desde la calle Mayor, atravesando la calle del Cañón, calle de las Monjas, calle de las Escalericas hasta llegar al Gobierno Militar esquina con la Muralla del Mar, en este punto la línea quiebra bordeando la Plaza de Héroes de Cavite, continuando por los edificios de la Junta de Obras del Puerto y Aduanas, atraviesa la calle Real y entra en la calle Carniceros quebrando nuevamente en el frente de edificios que conforman la Plaza de José María Artés pasando por la calle Bodegones y regresando al punto de partida. Todo ello según plano que consta en el expediente.

Publicada dicha resolución de incoación de expediente como bien de interés cultural a favor del Palacio Municipal de Cartagena en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de febrero de 1986 número 41 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1986, número 290, se hace necesaria la publicación del presente anexo en el B.O.R.M. y en el B.O.E.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de marzo de 1987.—El Director Regional de Cultura, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3056 **Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.**

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ilmo. Sr. Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas con fecha 20 de marzo de 1987 el Proyecto de: «Mejora de trazado en la

la carretera C-3319 (enlace con la carretera Nacional n.º 301)» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser exami-